PARTIDO DEL TRABAJO

UNIDAD NACIONAL

¡TODO EL PODER AL PUEBLO!

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA
RECIBIDO
20 NOV 2026
14:42 Hrs.
Secretaría de Servicios Parlamentarios

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
RECIBIDO
20 NOV 2026
14:44 hrs
Dirección de Apoyo Legislativo

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, 20 de noviembre de 2026
Asunto: Inscripción de Proposición con Punto de Acuerdo.

PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
PRESENTE.

DIP. IRMA PINEDA SANTIAGO, DIP. BIANNI PALOMEC ENRIQUEZ y DIP. DANTE MONTAÑO MONTERO, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo en la LXVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo establecido por los artículos 30 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 54 fracción I, 55 segundo párrafo; 58 y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, nos permitimos someter, **a nombre de diversos ciudadanos y ciudadanas de Oaxaca**, a consideración de esta Asamblea la siguiente:

Proposición con punto de acuerdo por el que: **La LXVI Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca exhorta al H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez para que para que de manera inmediata, suspenda el programa municipal de regularización y actualización de derechos y expedientes administrativos de los mercados públicos y del mercado de abasto, así como a iniciar el procedimiento para la abrogación del Reglamento municipal de los mercados públicos y del mercado de abasto de Oaxaca de Juárez.**

Lo anterior para que sirva incluirlo en el orden del día de la siguiente Sesión Ordinaria que celebre el pleno de la legislatura.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIPUTADA IRMA PINEDA SANTIAGO

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXVI LEGISLATURA
DIP IRMA PINEDA SANTIAGO

DIPUTADA BIANNI PALOMEC ENRIQUEZ

DIPUTADO DANTE MONTAÑO MONTERO
COORDINADOR

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXVI LEGISLATURA
DIP DANTE MONTAÑO MONTERO
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO DEL TRABAJO

PARTIDO DEL TRABAJO

UNIDAD NACIONAL

¡TODO EL PODER AL PUEBLO!

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, 09 de noviembre de 2026

PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
LXVI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
PRESENTE.

Quienes suscribimos, ciudadanas y ciudadanos oaxaqueños con fundamento en lo establecido por los artículos 50 fracción VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 104 fracción VII y 112 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, nos permitimos someter a consideración de esta Asamblea, la siguiente Proposición con punto de acuerdo por la que:

LA LXVI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA EXHORTA AL H. AYUNTAMIENTO DE OAXACA DE JUÁREZ PARA QUE DE MANERA INMEDIATA, SUSPENDA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE REGULARIZACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE DERECHOS Y EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS DE LOS MERCADOS PÚBLICOS Y DEL MERCADO DE ABASTO, ASÍ COMO A INICIAR EL PROCEDIMIENTO PARA LA ABROGACIÓN DEL REGLAMENTO MUNICIPAL DE LOS MERCADOS PÚBLICOS Y DEL MERCADO DE ABASTO DE OAXACA DE JUÁREZ.

Lo anterior al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los mercados públicos son mucho más que espacios destinados a la comercialización de productos y servicios. Constituyen centros de convivencia, intercambio económico, identidad cultural y organización comunitaria. Son parte de la historia de Oaxaca y representan una fuente de sustento para miles de familias que, durante generaciones, han encontrado en ellos una forma honesta de trabajo y una actividad económica que contribuye al desarrollo de nuestra ciudad.

Detrás de cada local existe una historia de esfuerzo, existen familias que han construido su patrimonio mediante el trabajo cotidiano, que han transmitido

conocimientos y actividades comerciales de una generación a otra y que han contribuido a preservar las tradiciones gastronómicas, artesanales y culturales que distinguen a Oaxaca. Por ello, cualquier decisión gubernamental que incida en la situación jurídica y administrativa de estos espacios debe partir del reconocimiento de los derechos adquiridos de quienes los ocupan y de la obligación de las autoridades de actuar con legalidad, transparencia, sensibilidad social y pleno respeto a la seguridad jurídica.

Desde esta perspectiva, quienes integramos el Partido del Trabajo consideramos necesario expresar su preocupación por las disposiciones contenidas en el Reglamento Municipal de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto de Oaxaca de Juárez, aprobado por el Ayuntamiento el 09 de junio 2026, publicado en la Gaceta Extraordinaria Municipal, así como por la implementación del denominado Programa Municipal de Regularización y Actualización de Derechos y Expedientes Administrativos de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto, aprobado por el Cabildo el 17 de septiembre de 2026.

Si bien reconocemos que las autoridades municipales tienen facultades para administrar, ordenar y regular los mercados públicos, así como para mantener actualizados sus registros y expedientes administrativos, dichas atribuciones no pueden ejercerse de manera que generen incertidumbre sobre los derechos previamente reconocidos a las personas locatarias, impongan cargas administrativas injustificadas o condicionen la continuidad de sus actividades comerciales a la aceptación de procedimientos cuyos alcances y consecuencias no se encuentran suficientemente esclarecidos.

Es decir, **la regularización administrativa no puede traducirse en incertidumbre jurídica para las y los locatarios.** El Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez aprobó el 17 de septiembre de 2026 la implementación de un programa dirigido a actualizar y regularizar los expedientes de las personas concesionarias de los mercados públicos y de la Central de Abasto, pero, de acuerdo con la información difundida por las propias autoridades municipales, su finalidad es contar con un padrón actualizado y confiable, debido a inconsistencias documentales y al rezago en la actualización de los registros.

Sin embargo, el propósito de contar con información administrativa ordenada no justifica, por sí mismo, someter nuevamente a las personas comerciantes a

procedimientos que pueden incidir en la titularidad, vigencia y reconocimiento de derechos que les fueron otorgados previamente por el propio Ayuntamiento y menos aún el cobro por un trámite que no se encuentra justificado y cuyo ingreso no ha sido transparentado.

La actualización de un padrón debe ser una actividad de carácter administrativo que permita a la autoridad conocer la situación de los espacios comerciales y mantener sus registros al día, por lo que **no debe convertirse en un mecanismo para desconocer concesiones anteriores, exigir la constitución de nuevos derechos o colocar a las personas locatarias en una situación de vulnerabilidad frente a decisiones discrecionales**.

La preocupación central radica en que no existe suficiente claridad sobre la naturaleza jurídica del documento que se pretende expedir, denominado Constancia de Concesión, ni sobre sus efectos respecto de los títulos, concesiones, autorizaciones y demás documentos que actualmente respaldan la ocupación y el ejercicio de actividades comerciales en los mercados municipales.

Es indispensable que las personas locatarias conozcan si el nuevo documento tendrá una función meramente declarativa y de actualización de información o si, por el contrario, implicará la sustitución de sus concesiones anteriores, el reconocimiento de un derecho distinto o el sometimiento a nuevas condiciones de temporalidad, vigencia y renovación.

Esta distinción no es menor, ya que una constancia administrativa no puede utilizarse para alterar, extinguir o sustituir derechos previamente reconocidos sin un fundamento jurídico suficiente y sin observar los procedimientos legalmente establecidos.

La autoridad municipal tiene la obligación de explicar específicamente a las y los locatarios, pero a la ciudadanía en general, con precisión qué derechos reconoce, cuáles son las obligaciones que adquieren las partes y cuáles serán los efectos jurídicos de la expedición de cada documento. No basta con convocar a las y los comerciantes a participar en un programa, es indispensable proporcionarles información completa, comprensible y verificable sobre las consecuencias de hacerlo.

En este sentido, **la adhesión al programa no puede convertirse en una condición para conservar los derechos sobre los espacios comerciales,** situación que representa uno de los aspectos que mayor preocupación genera ya que impera la falta de claridad sobre las consecuencias jurídicas para quienes decidan no adherirse al programa e incluso, de quienes se encuentran amparadas y han obtenido la suspensión definitiva para el efecto de que la entrada en vigor del Reglamento que regula los mercados en el municipio, no implique la pérdida de sus derechos adquiridos.

Las autoridades municipales deben precisar si la negativa de una persona locataria a participar en el procedimiento tendrá alguna repercusión sobre la vigencia de su concesión, la continuidad de su actividad comercial, la realización de trámites posteriores, la transmisión de derechos o cualquier otro aspecto relacionado con su situación jurídica. Es inadmisible y violatorio de todo derecho que la falta de adhesión a un programa administrativo se interprete como renuncia, abandono, incumplimiento o pérdida de derechos previamente adquiridos o reconocidos por la autoridad competente.

La participación de las personas comerciantes debe ser libre e informada y para ello, es indispensable que conozcan previamente las condiciones del procedimiento, los documentos que deberán presentar, los costos que, en su caso, deban cubrir y las consecuencias jurídicas de cada una de sus etapas. Particularmente delicado resulta que no se encuentren suficientemente esclarecidos los efectos de los denominados dictámenes preventivos, ni los supuestos, criterios y consecuencias de una eventual negativa para expedir las cartas o constancias de concesión.

¿En qué condiciones se emitirá un dictamen preventivo? ¿Qué efectos tendrá sobre la concesión existente? ¿Podrá impedir que una persona continúe ejerciendo su actividad comercial? ¿Qué ocurrirá cuando la autoridad determine que la documentación presentada es insuficiente? ¿Cuáles serán las causas para negar la expedición de la constancia? ¿Qué mecanismos de defensa tendrán las personas afectadas?

Estas interrogantes deben tener respuestas claras antes de iniciar cualquier procedimiento que pueda afectar los derechos de las y los locatarios.

La autoridad municipal tampoco puede trasladar a las personas comerciantes las consecuencias de sus propias omisiones administrativas. Si durante años existieron deficiencias en la integración, actualización o resguardo de los expedientes, corresponde al Ayuntamiento revisar sus archivos, reconstruir sus antecedentes y establecer mecanismos de regularización que reconozcan la realidad jurídica y documental de cada caso.

No es jurídicamente aceptable que las personas que han cumplido durante años con sus obligaciones ante el municipio tengan que enfrentar la posibilidad de perder la certeza sobre sus espacios comerciales debido a inconsistencias que también pueden ser atribuibles a la falta de actualización de los registros municipales.

La regularización debe corregir las deficiencias administrativas, no generar nuevos problemas a quienes han sostenido con su trabajo la actividad económica de los mercados.

Sin lugar a dudas**, la falta de certeza jurídica afecta el patrimonio familiar y la continuidad de las actividades económicas.** Para miles de familias, los locales de los mercados públicos representan su principal fuente de ingresos. En muchos casos, la actividad comercial ha sido transmitida entre generaciones, acompañada de inversiones, trabajo familiar y responsabilidades económicas que forman parte de su patrimonio.

Por ello, cualquier modificación a las condiciones de ocupación y aprovechamiento de estos espacios debe observar los principios de legalidad, seguridad jurídica, proporcionalidad y debido proceso, por lo que la incertidumbre sobre la vigencia de las concesiones, su posible sustitución por autorizaciones de carácter temporal o las condiciones para su renovación puede afectar directamente la estabilidad económica de las familias comerciantes en un estado que lidera a nivel nacional la informalidad laboral con una tasa de 80.1%, lo que significa que **8 de cada 10 trabajadores** en el estado operan sin prestaciones sociales, contrato escrito o acceso a seguridad social[1].

Lo que implica que en Oaxaca, el 51.6% de la población se encuentra en situación de pobreza multidimensional (que incluye carencias en educación, salud, seguridad

[1] https://mexicocomovamos.mx/fichas-por-estado/oaxaca/

social, vivienda y alimentación) y 52.7% en pobreza laboral según los datos más recientes del INEGI[2].

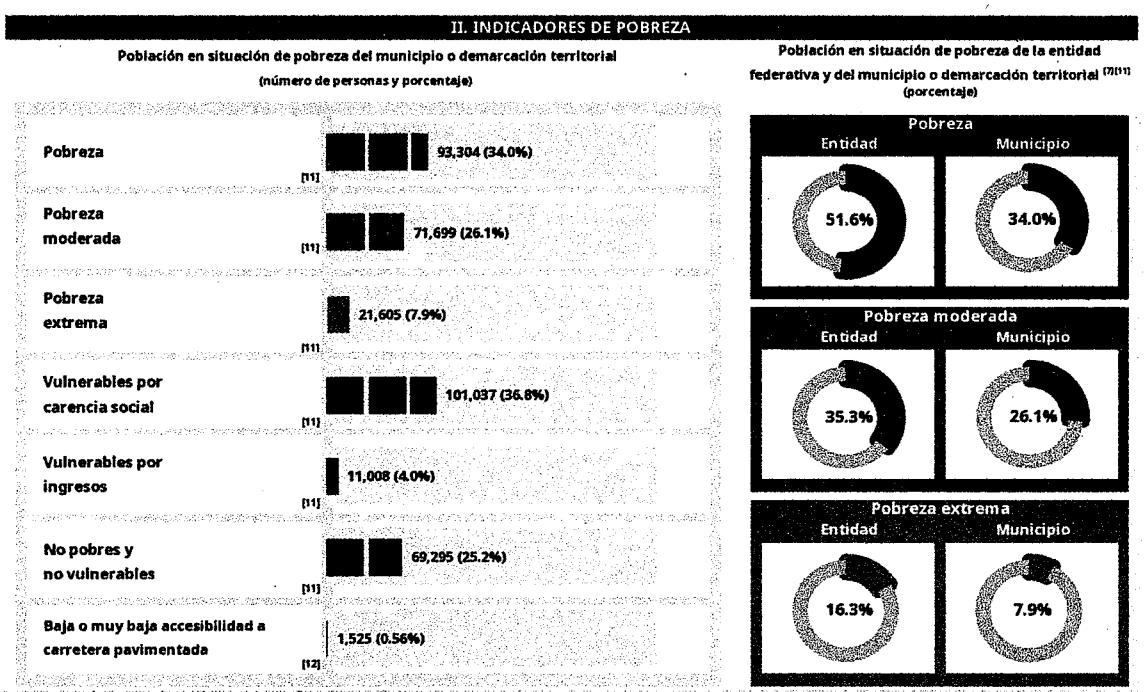

Fuente: Informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social 2026. Disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/1063331/20067_OaxacaJuarez_2026.pdf

A ello se suma la preocupación manifestada públicamente por locatarias y locatarios de mercados como el 20 de Noviembre y Benito Juárez, quienes han expresado su rechazo al programa por considerar que no garantiza el reconocimiento de sus derechos anteriores y que puede implicar nuevas cargas económicas y administrativas.

Estas inconformidades no deben desestimarse ni reducirse a una resistencia al ordenamiento municipal, pero si constituyen una expresión legítima de preocupación frente a decisiones gubernamentales que pueden tener consecuencias directas sobre sus fuentes de trabajo y sus condiciones de vida.

[2] https://rotativoes.com.mx/2026/08/15/oaxaca-entre-la-pobreza-laboral-y-el-espejismo-del-crecimiento-mas-de-la-mitad-de-la-poblacion-no-alcanza-para-la-canasta-alimentaria/

Desde la perspectiva del Partido del Trabajo, el gobierno debe estar al servicio de la gente, particularmente de quienes dependen de su trabajo para sostener a sus familias e insistimos, **ninguna política de modernización administrativa puede justificarse si coloca en riesgo la estabilidad económica de las personas a las que supuestamente busca beneficiar.**

Ahora bien, la problemática no se limita al programa de regularización, también resulta necesario revisar integralmente el Reglamento Municipal de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto de Oaxaca de Juárez, porque su diseño institucional plantea cuestionamientos sobre la eficiencia administrativa, la duplicidad de funciones y el uso de los recursos públicos.

Uno de los argumentos que debe atenderse es que, en lugar de simplificar los procedimientos y fortalecer las capacidades de la estructura administrativa que ya existía, el nuevo esquema incorpora instancias y figuras que incrementan la complejidad institucional.

El Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez contempla una Dirección General de Regulación y Atención a Mercados, de la cual dependen las áreas encargadas de los mercados públicos y del Mercado de Abasto. A esta estructura se suman las figuras de administradores y defensores de mercado previstas en el nuevo ordenamiento, así como la Unidad de Defensores vinculada a la Secretaría de Gobierno y Territorio.

La creación de estas instancias obliga a preguntar si realmente se realizó un diagnóstico administrativo que justificara su establecimiento, si sus atribuciones son distintas de las que ya desempeñaban las áreas existentes y si el incremento de personal y de responsabilidades institucionales representa una mejora comprobable en la prestación de los servicios municipales.

La administración pública debe conducirse bajo criterios de eficiencia, economía, racionalidad presupuestaria y mejora regulatoria. Crear nuevas estructuras no constituye, por sí mismo, una solución a los problemas administrativos.

Por el contrario, cuando se establecen áreas con funciones que pueden coincidir o superponerse con las de dependencias previamente existentes, se corre el riesgo de generar duplicidad de trámites, dispersión de responsabilidades, mayores costos

de operación y dificultades para que las personas usuarias identifiquen con claridad a qué autoridad deben acudir.

Es contradictorio que una normativa que tendría que facilitar la atención de las personas locatarias termine construyendo una estructura burocrática más compleja y onerosa, cuando pudo privilegiarse el fortalecimiento de la Dirección de Mercados que ya realizaba esas funciones con una estructura de personal menor.

El problema no se resuelve multiplicando oficinas, cargos o instancias de supervisión, se resuelve estableciendo procedimientos sencillos, plazos razonables, responsabilidades definidas y mecanismos de atención directa a la ciudadanía.

Por ello, consideramos que el Ayuntamiento debe revisar el costo-beneficio de la estructura administrativa creada, transparentar el número de plazas, las remuneraciones, las atribuciones y el presupuesto destinado a su funcionamiento, y explicar de qué manera estas nuevas instancias han mejorado efectivamente la atención a las y los comerciantes, además de aclarar por qué siguen generando espacios para incrementar el poder político de la Secretaria de Gobierno municipal a cargo hoy de una persona encargada de despacho.

Los recursos públicos deben destinarse prioritariamente a mejorar las condiciones de los mercados, garantizar su mantenimiento, fortalecer la seguridad, atender los servicios básicos y generar condiciones dignas para quienes trabajan y acuden diariamente a ellos, no a sostener estructuras administrativas cuya necesidad y eficiencia no han sido suficientemente justificadas.

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los recursos económicos de que dispongan los entes públicos deben administrarse con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez. Este mandato constitucional no es una recomendación, sino una obligación que debe orientar todas las decisiones relacionadas con la organización administrativa y el ejercicio del presupuesto público.

En ese sentido, resulta indispensable que las disposiciones municipales en materia de mercados se apeguen también a los principios de simplificación administrativa, proporcionalidad y accesibilidad.

No es aceptable que las personas comerciantes tengan que recorrer distintas oficinas, presentar reiteradamente documentos que ya obran en poder del Ayuntamiento o someterse a procedimientos cuyo resultado depende de criterios que no conocen con anticipación.

Tampoco debe perderse de vista que una parte importante de las personas locatarias son mujeres que sostienen negocios familiares y que combinan su actividad comercial con responsabilidades de cuidado. Para ellas, cada trámite adicional representa tiempo, gastos y dificultades que repercuten en su economía y en su vida cotidiana.

Una política pública que pretende ordenar los mercados debe reconocer estas condiciones y evitar que las cargas administrativas se conviertan en una barrera para el ejercicio de sus actividades económicas.

La perspectiva de género exige que las autoridades evalúen cómo sus decisiones impactan de manera diferenciada en las mujeres, particularmente en aquellas que dependen del comercio para su autonomía económica y el sostenimiento de sus familias.

Por lo anterior, el Partido del Trabajo considera que las deficiencias advertidas no pueden resolverse únicamente mediante ajustes aislados al programa de regularización, es necesario y urgente revisar de fondo el modelo normativo y administrativo que actualmente rige los mercados públicos y la Central de Abasto de Oaxaca de Juárez.

La expedición de un nuevo reglamento debe responder a un proceso de diálogo real con las personas locatarias, sus organizaciones y las representaciones de los distintos mercados, para construir disposiciones que reconozcan sus derechos, atiendan las particularidades de cada espacio comercial y establezcan mecanismos claros para resolver los problemas administrativos que se han acumulado durante años y, por otro lado, también debe revisarse la pertinencia de las estructuras administrativas creadas, privilegiando el aprovechamiento de las capacidades institucionales existentes y evitando duplicidades que representen un gasto innecesario para el erario municipal.

La derogación del reglamento vigente no significa renunciar a la responsabilidad de ordenar los mercados ni a la facultad municipal de regular su funcionamiento, por el contrario, significa reconocer que una norma que genera incertidumbre incrementa la complejidad administrativa y no ofrece garantías suficientes a sus destinatarios debe ser revisada y sustituida por una regulación construida con criterios de justicia, eficiencia y respeto a los derechos de las personas.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta Soberanía la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca exhorta respetuosamente al Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, para que, de manera inmediata, suspenda toda acción administrativa, operativa o de ejecución relacionada con el Programa Municipal de Regularización y Actualización de Derechos y Expedientes Administrativos de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto, particularmente aquellas encaminadas a la expedición de constancias de concesión, hasta en tanto no se garantice plenamente la certeza jurídica de las personas locatarias.

Asimismo, se garantice expresamente que la decisión de no adherirse al programa no constituirá, por sí misma, causa de cancelación, revocación, desconocimiento, restricción o pérdida de concesiones, permisos o derechos previamente reconocidos, y que ninguna persona locataria será privada del uso y aprovechamiento del espacio comercial que ocupa sin que medie causa legal debidamente fundada y motivada, procedimiento administrativo y respeto irrestricto a su derecho de audiencia y defensa.

SEGUNDO. La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca exhorta al Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez para que, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, inicie el procedimiento correspondiente para la derogación del **Reglamento Municipal de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto de Oaxaca de Juárez**, aprobado en el año 2026, y realice una revisión integral de las disposiciones que regulan la organización, funcionamiento y administración de los mercados públicos y de la Central de Abasto.

TERCERO. La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca exhorta al Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez para que, previo a la elaboración y aprobación de un nuevo ordenamiento municipal en materia de mercados públicos y de la Central de Abasto, establezca mesas de trabajo y **mecanismos efectivos de diálogo, consulta y participación con las organizaciones, representaciones y personas locatarias de los distintos mercados del municipio**, a fin de que sus opiniones, necesidades y propuestas sean incorporadas en la construcción de un marco normativo que garantice sus derechos y brinde certeza jurídica a sus actividades comerciales.

CUARTO. La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca exhorta respetuosamente al Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez para que se abstenga de emitir o ejecutar reglamentos, acuerdos, circulares, lineamientos o

cualquier otra disposición administrativa relacionada con la regularización y otorgamiento de concesiones en los mercados públicos y el Mercado de Abasto, hasta en tanto se resuelvan los procedimientos jurisdiccionales en curso, incluidos los juicios de amparo y las suspensiones provisionales y definitivas concedidas, a fin de evitar afectaciones de imposible reparación a los derechos de las partes y garantizar el cumplimiento de las determinaciones judiciales.

QUINTO. La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca exhorta respetuosamente al Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez para que, en la elaboración, discusión y aprobación de la Ley de Ingresos Municipal correspondiente al ejercicio fiscal 2027, se abstenga de proponer, incorporar, establecer o implementar cobros por concepto de "constancia de concesión" o cualquier denominación equivalente que tenga como finalidad volver a cobrar por la acreditación, reconocimiento, continuidad o regularización de derechos que previamente hayan sido otorgados, reconocidos o refrendados por la autoridad municipal y respecto de los cuales las personas comerciantes hayan realizado los pagos correspondientes conforme a las disposiciones fiscales aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Parlamentaria del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

TERCERO. Notifíquese el presente Acuerdo al H. Ayuntamiento del municipio de Oaxaca de Juárez, para los efectos correspondientes.

UNIDAD POPULAR

¡TODO EL PODER AL PUEBLO!

DAP. BENJAMÍN ROBLES MONTOYA

DAP. MARIBEL MARTINEZ RUIZ

PARTIDO DEL TRABAJO

UNIDAD NACIONAL

¡TODO EL PODER AL PUEBLO!

Firmantes de la proposición con punto de acuerdo por la que la LXVI Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca exhorta al H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez para que de manera inmediata, suspenda el programa municipal de regularización y actualización de derechos y expedientes administrativos de los mercados públicos y del mercado de abasto, así como a iniciar el procedimiento para la derogación del Reglamento municipal de los mercados públicos y del mercado de abasto de Oaxaca de Juárez.

NOMBRE	FIRMA
Adriana Salazar Rivas	
Oscar Ramírez Vásquez	
Fernando Lorenzo Estrada	
Pablo Munguía	
Ilma Pineda Santiago	
Noe Dorotea	
Biaani Palomeu E.	
Laura Susana Chía Pérez	
José Miguel Antonio Luna.	
Ambrosio Cruz Gutiérrez.	
Amira Cruz Ramírez	
Mª Carmen Anla	
KARLA JIMÉNEZ	
Sarahí Peñaloza López	
Verónica Dillanes Gallangos	

PARTIDO DEL TRABAJO

UNIDAD NACIONAL

¡TODO EL PODER AL PUEBLO!

Firmantes de la proposición con punto de acuerdo por la que la LXVI Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca exhorta al H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez para que de manera inmediata, suspenda el programa municipal de regularización y actualización de derechos y expedientes administrativos de los mercados públicos y del mercado de abasto, así como a iniciar el procedimiento para la derogación del Reglamento municipal de los mercados públicos y del mercado de abasto de Oaxaca de Juárez.

NOMBRE	FIRMA
Xochilt Jazmín Avila M.	
EULOGIA NELIDA ZARATE PEREZ	
SALVADOR GARCIA LOPEZ	
GRACIELA LOPEZ MARCELINO	
Antonio Mendoza Gallegos	
Amir Márquez Hernández	
Jorge Manuel Ramírez Aquino	
Orlando E. Nolasco García	
Daniel de J. Santiago Sierra	
Mario Luis Luis	
Rafael Meza Alonso	
Alma Dorotea Martínez	
Maximino Roque Pérez	
A. Ma V. Mtz	
Florencia Nicolas. R.	

PARTIDO DEL TRABAJO

UNIDAD NACIONAL

¡TODO EL PODER AL PUEBLO!

Firmantes de la proposición con punto de acuerdo por la que la LXVI Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca exhorta al H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez para que de manera inmediata, suspenda el programa municipal de regularización y actualización de derechos y expedientes administrativos de los mercados públicos y del mercado de abasto, así como a iniciar el procedimiento para la derogación del Reglamento municipal de los mercados públicos y del mercado de abasto de Oaxaca de Juárez.

NOMBRE	FIRMA
Zully Aquino Sánchez	
Fidel Lila Bautista	
José Inés Melendez Zitlalpopoca	
Jorge Cruz Camarco	
Arquimides Aparicio	
Rosa Lopez Chavez Nochix	
Roberto López Rosado	
Pedro Antonio Sánchez Cruz	
Jose Manuel Pineda López	
JUANITA LOPEZ ROSADO	